

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0677

SANTIAGO, 03 JUN 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.

2°. Que la cláusula 4.01., del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.

3°. Que el Servicio Nacional del Consumidor presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.

4°. Que, en atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.

5°. Que, la citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.

6°. Que, en estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2016, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).

7°. Que, con fecha 4 de febrero de 2016, las partes celebraron el convenio que por este acto se aprueba, y que establece los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto, durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016, por un total de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos).

8°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el "Convenio de Ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor", el cual se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile, con fecha 4 de febrero de 2016, comparecen:

(A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

(B) **ANA MARÍA BECERRA PUEBLA**, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 13.107.401-8, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

"Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.

- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2016, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).
- 9.- Corresponde en esta oportunidad dotar al Beneficiario de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del presente año, ambos inclusive.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, podrá transferir al Beneficiario la cantidad máxima de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán en tres etapas.

La primera etapa comprende los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Carta de Estado hasta el mes de febrero del presente año.

La segunda etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de mayo del presente año.

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La tercera etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de agosto del presente año.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La personería de doña Ana María Becerra Puebla para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto N° 710, de 23 de octubre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en relación con la Resolución TRA N° 405/24/2016 que prorroga contrata a doña Ana María Becerra Puebla.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Fdos: Doña Ana María Becerra Puebla Directora Nacional (S) Servicio Nacional del Consumidor y don Alejandro Javier Micco Aguayo, en relación de la Subsecretaría de Hacienda.

2. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a los correos electrónicos mbeckerc@sernac.cl y juridicosadministrativos@sernac.cl para su registro y publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

Gobierno de Chile

Requerimientos Juridico

Antecedentes de la Tarea

N° Interno :	003039	
Estado :	Abierto	
Autor :	Ana Becerra/Sernac	Creado el : 01-06-2016
Depto/ Unidad de origen :	Gabinete	
Descripción :	Solicita resolución que aprueba convenio adjunto. En el mismo archivo se encuentra la Resolución. La versión word de ese convenio debe estar en esa FA, pues según lo señalado, se armó al tramitada a fin de que puedan hacer la transferencia respectiva. Gracias	
Tipo de documento :	Resolución	
Comentario :	Por mano se van ejemplares originales de convenio (2) y de resolución de hacienda que ap	
Número de documento :		
Fecha de envío :	01-06-2016	
Medio de envío :	Por mano	
Anexos :	 Adjuntar	
	Convenio HDA-SERNAC_Tomado de Razón_2016.pdf	
Guardar y Notificar		

Desarrollo de la Tarea del Abogado

Fecha de Recepción del Abogado :	
Tramitación :	
Fecha de entrega al Solicitante :	
Medio :	
Anexos :	Adjuntar
Fecha de Reingreso :	
Fecha de Entrega a Jefatura:	
Anexos :	Adjuntar
Comentario :	
Guardar y Notificar	

Gestion Realizada por Unidad Requiere



MINISTERIO DE HACIENDA
26 MAY 2016
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE OFICINA DE PARTES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

005474

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2016



N° 217

038653

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7912, de 1927, que organiza las Secretarías de Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; la ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Artículo 70 del decreto ley N° 1.263 de 1975, sobre Normas de Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Servicio Nacional del Consumidor.

2°.- Que, la citada ley de Presupuestos contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

3°.- Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Hacienda se encuentra facultada para realizar transferencias hasta por un monto máximo de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) al Servicio Nacional del Consumidor.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
E938/2016
RECIBO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	26 ABR 2016
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUT. _____



DECRETO:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Ejecución celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 4 de febrero de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 4 de febrero de 2016, comparecen:

(A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y

(B) **ANA MARÍA BECCERA PUEBLA**, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 13.107.401-8, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.



- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2016, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).
- 9.- Corresponde en esta oportunidad dotar al Beneficiario de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del presente año, ambos inclusive

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, podrá transferir al Beneficiario la cantidad máxima de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán en tres etapas.

La primera etapa comprende los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Carta de Estado hasta el mes de febrero del presente año.

La segunda etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de mayo del presente año.

La tercera etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de agosto del presente año.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de doña Ana María Becerra Puebla para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto N° 710, de 23 de octubre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en relación con la Resolución TRA N° 405/24/2016 que proroga contrata a doña Ana María Becerra Puebla.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

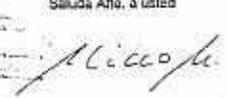
Hay una firma ilegible ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO **Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda** Hay una firma ilegible ANA MARÍA BECERRA PUEBLA **Servicio Nacional del Consumidor**

Artículo 2º.- TRANSFÍERANSE al Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T. N° 60.702.000-0, recursos hasta por la suma máxima de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos), en la forma establecida en el convenio transcrito en el artículo precedente.

Artículo 3 º.- IMPÚTESE el gasto que genere este Convenio a la Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 02, asignación 012, del presupuesto de la Secretaría y Administración de Hacienda para el año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Por Orden de S.E. la Presidenta de la República

Lo que transcribe a usted para su conocimiento
Saluda Atto. a usted

Alejandro Micco Aguayo
Subsecretario de Hacienda



RODRIGO VALDES PULIDO
Ministro de Hacienda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CEL

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 217, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE HACIENDA.

SANTIAGO, 24. MAY 2016. 038653

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba un convenio de transferencia de recursos celebrado con el Servicio Nacional del Consumidor, en el marco de la asignación 24-02-012 del Programa Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de la ley N° 20.882, de presupuestos del sector público para el año 2016, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante cumple con hacer presente que de acuerdo a lo expresado en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes y no a la aprobación de las mismas, como se señala en la cláusula segunda del acto administrativo en trámite.

Asimismo, y en lo que se refiere a las cláusulas tercera, cuarta y quinta del decreto en estudio, en cuanto disponen que la rendición de cuentas debe efectuarse en conformidad con la normativa contenida en la citada resolución N° 30, sujetándose también a lo que establece el "Manual Operativo del Programa", sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, se advierte que ello será posible en la medida que este último instrumento no contenga disposiciones que se opongan a las de aquella.

Finalmente, cabe consignar que ese servicio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 16.548 y 65.301, ambos de 2015, y 21.870, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 4 de febrero de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) **ANA MARÍA BECERRA PUEBLA**, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 13.107.401-8, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el

referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.

- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2015, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).
- 9.- Corresponde en esta oportunidad dotar al Beneficiario de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del presente año, ambos inclusive

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, podrá transferir al Beneficiario la cantidad máxima de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán en tres etapas.

La primera etapa comprende los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Carta de Estado hasta el mes de febrero del presente año.

La segunda etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de mayo del presente año.

La tercera etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de agosto del presente año.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.

6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.

7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.

2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de doña Ana María Becerra Puebla para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto N° 710, de 23 de octubre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en relación con la Resolución TRA N° 405/24/2016 que proroga contrata a doña Ana María Becerra Puebla.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO
Secretaría y Administración General del
Ministerio de Hacienda



ANA MARÍA BECERRA PUEBLA
Servicio Nacional del Consumidor





CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 4 de febrero de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) **ANA MARÍA BECERRA PUEBLA**, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 13.107.401-8, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el

referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.

- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2015, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).
- 9.- Corresponde en esta oportunidad dotar al Beneficiario de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del presente año, ambos inclusive

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, podrá transferir al Beneficiario la cantidad máxima de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán en tres etapas.

La primera etapa comprende los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Carta de Estado hasta el mes de febrero del presente año.

La segunda etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de mayo del presente año.

La tercera etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de agosto del presente año.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.

6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.

7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.

2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de Operaciones de Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. La Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de doña Ana María Becerra Puebla para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto N° 710, de 23 de octubre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el nuevo orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en relación con la Resolución TRA N° 405/24/2016 que prorroga contrata a doña Ana María Becerra Puebla.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO
Secretaría y Administración General del
Ministerio de Hacienda



ANA MARÍA BECERRA PUEBLA
Servicio Nacional del Consumidor



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0677

SANTIAGO, 03 JUN 2016

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.

2°. Que la cláusula 4.01., del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.

3°. Que el Servicio Nacional del Consumidor presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.

4°. Que, en atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.

5°. Que, la citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.

6°. Que, en estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2016, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).

7°. Que, con fecha 4 de febrero de 2016, las partes celebraron el convenio que por este acto se aprueba, y que establece los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto, durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016, por un total de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos).

8°. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el "Convenio de Ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor", el cual se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile, con fecha 4 de febrero de 2016, comparecen:

(A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

(B) **ANA MARÍA BECERRA PUEBLA**, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional del Consumidor, cédula nacional de identidad N° 13.107.401-8, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en convenir en un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08

Gobierno de Chile

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

"Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.

- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$440.631.000 (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil pesos chilenos) provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes celebraron, con fecha 28 de diciembre del año 2016, un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante los meses de enero, febrero y marzo del mismo año, el cual estableció los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos, por un total de \$45.191.000.- (cuarenta y cinco millones ciento noventa y un mil pesos chilenos).
- 9.- Corresponde en esta oportunidad dotar al Beneficiario de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del presente año, ambos inclusive.

SEGUNDO: Transferencia.

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, podrá transferir al Beneficiario la cantidad máxima de \$395.440.000.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos chilenos) los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto que se encuentre vigente durante los meses comprendidos entre abril y diciembre del año 2016.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán en tres etapas.

La primera etapa comprende los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Carta de Estado hasta el mes de febrero del presente año.

La segunda etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de mayo del presente año.

Gobierno de Chile



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La tercera etapa comprende los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año 2016. Para que la Subsecretaría pueda realizar esta transferencia será necesario que se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas de todos los fondos que el Beneficiario hubiese recibido de esta Cartera de Estado hasta el mes de agosto del presente año.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2016, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto y
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto.
 - (f) Normativa vigente, Circular N° 30 de 2015 de CGR que fija normas para la rendición de cuentas e Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria Ley 20.882
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

Gobierno de Chile